

32

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180032800**

Conforme la documental obrante a folios 25 y 26 del presente cuaderno, téngase en cuenta que la secretaría del Despacho, notificó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, quien dentro del término de traslado se mantuvo silente.

Ahora bien, atendiendo lo normado en el numeral 2° del artículo 443 del C. G. del P, que establece: “...*surtido el traslado de las excepciones el juez citará a la audiencia prevista en.... los artículos 372 y 373, cuando se trate de procesos ejecutivos de... mayor cuantía...*”, por ser procedente, el Despacho cita a la vista pública en mención para el día **12 de abril de 2021** a las **9:00 A.M.**

La audiencia en mención, en consonancia con el artículo 2° del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con antelación a la calenda fijada, la secretaría informará mediante correo electrónico la(s) plataforma(s) tecnológica(s) que se usará(n) para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

Por lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, a fin que dentro del término de ejecutoria del presente auto, informen al correo electrónico de esta judicatura (ccto25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), su buzón de notificaciones electrónicas y el de sus representados, debidamente actualizados.

Finalmente, en lo que respecta a la solicitud elevada por el vocero judicial de la parte ejecutante, con relación al término de

que trata el artículo 121 del Estatuto Procesal (fl. 30-31 C.3), el Despacho se pronunciará de la misma, en la respectiva etapa de saneamiento que se llevará a cabo en la audiencia aquí fijada.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHÁVARO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy , a la hora de las 8.00 A.M.
09 DIC 2020 Secretario

JUZGADO VEINTICINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Radicado. **11001310302520180032800**

Vista la póliza obrante a folio 28 del presente cuaderno, y su constancia de pago (fl. 29 a 30 C.4), la cual se ajusta a los requerimientos realizados en auto adiado 13 de mayo de 2019 (fl. 11 C.4), el Despacho acepta la misma.

En atención de lo anterior, y conforme fuera petitionado en las medidas cautelares que militan a folios 1 a 8 y 12 a 18 de la presente foliatura y cumplidas las exigencias del Artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

1. El embargo y retención en la proporción legal de las sumas de dinero depositados en cuentas corrientes, de ahorros, CDTs, avales y/o cualquier otro tipo de producto bancario, que posean la entidad demanda, en las entidades bancarias referidas en numeral 1° del escrito de cautelares, con límite hasta la suma de \$700.000.000,00, ofíciase a las entidades enunciadas en ese escrito para que los dineros producto del embargo sean puestos a disposición de este juzgado en el Banco Agrario, en los términos del artículo 593 # 10 del C. G. de. P.

2. El embargo y retención en la proporción legal de los derechos económicos, créditos y dineros excedentarios y/o no asignados que el correspondan a la demandada, dentro de los encargos y/o cuentas fiduciarias de los contratos de concesión en que sea parte la ejecutada y que sean administrados por las sociedades fiduciarias referidas en numeral 2° del escrito de cautelares, con límite hasta la suma de \$700.000.000,00, ofíciase a las entidades enunciadas en ese escrito para que los dineros producto del embargo sean puestos a disposición de este juzgado en el Banco Agrario, en los términos del artículo 593 # 10 del C. G. de. P.

Notifíquese.

El Juez,

JAIME CHAVARRO MAHECHA

(2)

JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. Secretaría
Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy _____, a la hora de las 8.00 A.M.
09 <u>DIC</u> 2020
Secretario